

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

21 de Marzo de 1917

Núm. 2.139.

## INTERESES PROFESIONALES

### Los honorarios de los Subdelegados en las corridas de toros.

Algunos de estos funcionarios sanitarios, con motivo de la promulgación del reciente Reglamento en la *Gaceta* de 3 del actual, y que ha de regir desde el 20 del corriente en las corridas de toros, novillos y becerros, nos han hecho la distinción de solicitar, con relativa urgencia, nuestra humilde opinión sobre *los honorarios que en la actualidad, y con sujeción al nuevo reglamento, deben o han de percibir por la prestación de sus importantes y delicadísimos servicios*; y nosotros, deferentes con tan honrosa solicitud, vamos a dar nuestra opinión con la lealtad, la rectitud y la imparcialidad ya legendarias.

¿Qué honorarios han de devengar los Subdelegados de Sanidad Veterinaria que intervengan en la práctica del reconocimiento de los toros, novillos, becerros y caballos destinados a ese espectáculo público? Pues, para nosotros, LOS DESIGNADOS ÍNTEGRAMENTE EN LA REAL ORDEN CIRCULAR DE GOBERNACIÓN DE DE 26 FEBRERO DE 1916; bien clarísimo y sin nebulosidad alguna se previene esto en la mencionada circular ministerial.

Pero razonemos los hechos para mayor claridad y para iluminar el juicio de los señores consultantes.

¿Qué dice el art. 22 del nuevo Reglamento respecto de este asunto, que es el que directamente trata de los honorarios y del cometido técnico de los Subdelegados de Veterinaria en semejantes funciones públicas?

Pues, lo siguiente: Art. 22.—*El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE con arreglo a lo preceptuado en las Reales órdenes de 10 de febrero de 1911 y 26 de febrero de 1916, por los Subdelegados de Veterinaria designados por la Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores en las provincias... etc.*

Mas sigamos analizando nuestro razonamiento.

Y ¿qué previene primero la Real orden de 10 de febrero de 1911? Pues, determina, en primer término, que el reconocimiento de los toros, novillos y caballos de lidia se verifique sólo por los Subdelegados de

Sanidad Veterinaria designados por las Autoridades competentes; y en segundo lugar, que por la práctica de los mencionados servicios *se devengue* por los indicados funcionarios, *la cantidad de diez pesetas por toro, cinco por novillo y una peseta por caballo*, cantidades que *se distribuirán o se distribuyen*, que tanto monta, *entre los dos Subdelegados* que realizan esas comprometidas y delicadas labores.

Mas como por consecuencia de si la precitada Real orden de 10 de febrero de 1911 estaba o no clara en la particularidad de si los Subdelegados eran o no los exclusivos y los únicos que debieran practicar estos servicios (dudas que no existieron nunca, pues para nosotros estaba tan claro como el sol de un día espléndido de luz ecuatorial, que así lo determinaba no sólo la susodicha y soberana disposición, si que ahí está para aclararlo totalmente la Real orden de 24 de marzo de 1911, dirigida por Gobernación al Gobierno civil de Madrid y que nosotros publicamos en el número 1.929 de esta Revista, donde se hace constar, como era natural, que la primera Real disposición *no necesitaba aclaratoria alguna*, con lo cual se dejó bien claramente determinado *que sólo y únicamente los Subdelegados de Veterinaria eran los designados para la ejecución de esas prácticas sanitarias*); como consecuencia de esas dudas que algunos creyeron ver, repetimos, en la susodicha disposición de 10 de febrero de 1911, algunos Gobernadores, influidos por el caciquismo local y por las influencias políticas, nombraron para la realización de esos reconocimientos sanitarios (indebida e improcedentemente a nuestro entender), a otros Veterinarios que no eran Subdelegados; conducta que no podía ni debía prosperar, interpretación errónea que no podía admitirse porque con ella se venía a vulnerar derechos establecidos únicamente para los Subdelegados, y se venía a anular la intención del legislador, que no fué de ninguna manera la de admitir para esos reconocimientos a todos los Veterinarios (Subdelegados o no), por cuanto si esa hubiese sido la intención de su autor, el digno y recientemente fallecido (q. e. p. d.) Sr. Alonso Castrillo, al que se debe esta mejora, claramente la hubiese expuesto en su Real orden; y es así que en ella no se mienta para la ejecución de esas prácticas sino a los Subdelegados, pues claramente holgaban en esas labores los que no representaran dicho cargo profesional sanitario. Más claro, ni el agua filtrada; pero váyales usted con claridades a ciertos turbios señores.

Ante semejante desbarajuste interpretativo de lo prevenido, los Subdelegados de Veterinaria de Barcelona reclamaron de Gobernación una terminante y última aclaratoria que pusiese término a este caos, y el Sr. Alba, entonces Ministro de la Gobernación, con el espíritu de justicia y de rectitud que siempre le distingue, dictó telegráficamente

a los Gobernadores civiles la Real orden circular de 26 de febrero de 1916 que terminó en definitiva este pleito, aclarándole de un modo taxativo y dejándole sin el menor asomo de duda.

Y ¿qué previene esta Real orden última? Pues véanla, en extracto, nuestros consultantes:

«...Prevengo a V. S. de la obligación de hacerlo cumplir, *no consintiendo la designación de otros Veterinarios, sino en el caso de que dichos Subdelegados estuviesen impedidos para asistir al acto del reconocimiento o cuando no hubiese más que uno en la localidad de que se trate y pociere emplear o completar el número de los llamados a efectuarlo*, BIEN ENTENDIDO QUE LOS HONORARIOS QUE LA REFERIDA DISPOSICIÓN FIJA CORRESPONDEN SÓLO A CADA UNO DE LOS SUBDELEGADOS y son independientes de los que puedan devengar los Veterinarios no investidos de tal carácter.»

¿Está claro? Para nosotros, y para todo el que quiera leer bien, clarísimo; pero aun hubo necesidad, por consecuencias de ciertas reclamaciones de Veterinarios no Subdelegados y por autoridades que no querían comprender lo dispuesto, de dictar otra nueva Real orden, que fué la de 30 de junio de 1912, dirigida también al Gobierno civil de Madrid, y en la cual se restablecía de un modo inexcusable y terminante, *el imperio de las Reales órdenes de 11 de febrero y 24 de marzo de 1911, y además se manifestaba que no se autorizase en la provincia corrida alguna de toros y novillos si el reconocimiento de las reses no se efectuaba por los Subdelegados de Veterinaria.*

Pero aclarado, pues, y en definitiva, por las dos Reales órdenes citadas y ahora de nuevo sostenido por el art. 22 del nuevo reglamento, que ÚNICAMENTE los Subdelegados de Veterinaria sean los que practiquen esa clase de reconocimientos sanitarios, como cometido propio y anexo a su misión oficial, surgió otro mandato ministerial respecto a los honorarios que deben percibir los expresados funcionarios por la práctica de este servicio público; mandato oficial que los Subdelegados todos de España, menos algunos de Barcelona y el que esto escribe (1), dicho sea en honor de la verdad, *no han sabido aprovechar ni utilizar*, y al no saberlo aprovechar, han dado prueba clara de no estimar como debían sus beneficios o que no supieron interpretar lo legislado en su favor; perdonen dichos compañeros estos dulces, porque lo malo no es que les digamos estas verdades, que como verdades, según la expresión fiel del genial Letamendi, tienen la suavidad del cardo y el dulzor de la quinina; lo peor es que se lo demostramos, como lo hacemos a continuación:

(1) También los de Valencia se apercibieron de esto (A. G.)

En ese benéfico mandato oficial en pro de los Subdelegados que establece la Real orden circular de Gobernación de 26 de febrero de 1916, se ordena así, sin ningún género de duda, lo siguiente:

**BIEN ENTENDIDO QUE LOS HONORARIOS QUE LA REFERIDA DISPOSICIÓN FIJA CORRESPONDEN SÓLO A CADA UNO DE LOS SUBDELEGADOS y son independientes de los que puedan devengar los Veterinarios no revestidos de tal carácter.**

Y ¿cómo se debe leer ésto, y cómo, mejor dicho, se debe interpretar sin duda y sin pasión alguna, es decir, recta, justa e imparcialmente?; pues sencillamente, que desde el 26 de febrero de 1916 y por Real orden de esa fecha, los Subdelegados de Veterinaria que practican el reconocimiento de toros, novillos y caballos de lidia, *deben cobrar, no como aún cobran, diez pesetas por toro, cinco por novillo y una por caballo para los dos Subdelegados que hacen ese servicio*, sino como muy bien dice la precitada Real orden: **DIEZ PESETAS POR TORO, CINCO POR NOVILLO Y UNA POR CABALLO PARA CADA UNO DE LOS SUBDELEGADOS QUE REALICEN ESOS TRABAJOS**, y que al no hacerlo así, están dichos funcionarios haciendo, como dicen gráficamente los saludísimos chulos madrileños, los *primaveras* en pro de las *pobrecitas* empresas de las plazas de toros.

Hemos oído, como rumor, que algunos Subdelegados no han reclamado esos derechos, que muy bien pudiéramos llamar dobles, por *miedo a represalias*; y nosotros, al oír tales rumores, nos preguntamos muy sorprendidos: ¿por miedo a qué y a quién? No se nos alcanza que a nadie se le pueda aplicar o castigar con represalia alguna por reclamar lo justo, lo que es suyo y lo que una Real orden taxativamente previene. ¡Ni que viviésemos en las Batuecas! ¿O es que esos Subdelegados encuentran más justo, más equitativo y más merecido que por el art. 40 del nuevo reglamento se asignen 40 pesetas por corrida al asesor de la plaza, que si es un torero, casi siempre resultará un analfabeto, o si se otorga ese beneficio a un aficionado, acaso también sin gran cultura científica y que no tiene responsabilidad alguna, es decir, se consigne para esos señores, muy respetables, sí, como personas, pero muy débiles como científicos y técnicos, **UNA MAYOR CANTIDAD POR CORRIDA** que a cada Subdelegado, que han invertido nada menos que 11 años en su carrera y que desempeñan funciones tan delicadísimas y tan comprometidas como las realizadas por ellos para reconocer en vida las condiciones sanitarias y reglamentarias de los toros, novillos y caballos de lidia, y después *post mortem* reconocer la edad y la salubridad de las carnes? Ni eso es justo, ni equitativo, ni moral, y no puede ni debe suceder así. Por algo y para algo se dictó esa redentora, justísi-

ma y moral Real orden de 26 de febrero anterior, que a los Subdelegados incumbe hacer cumplir.

Por fortuna parece que ya se han dado cuenta, ¡¡¡después de más de un año!!—¡no han corrido mucho que digamos!—los Subdelegados, de que, al no cobrar sus honorarios con arreglo a la Real orden de 26 de febrero de 1916, padecen sus intereses, y ahora al leer el art. 22 del nuevo reglamento, es cuando se aperciben *de lo que durante un año han perdido*, y piensan restablecer y reclamar sus verdaderos derechos: ¡más vale tarde que nunca! ¡Lo que es como rápida en el pensar, sí que es la Clase veterinaria! Otra cualquiera profesional, la médica por ejemplo, no lo hubiese consentido ni un instante, ni pasado, por ese movimiento mal hecho; pero si al fin aquéllos se enmiendan y reclaman lo que es suyo... menos mal.

Y sabed, Subdelegados de Veterinaria, *que no solo teneis derecho a percibir vuestros honorarios, presentes y futuros, como establece la Real orden de 26 de febrero de 1916, sino que también a reclamar, si queréis, todos los devengos que no habéis percibido desde esa fecha a la actual.*

Y otro día seguiremos analizando este reglamento que trae cola.... y muy larga.

ANGEL GUERRA.

---

## CLÍNICA MÉDICA

---

### Curación del tétanos.

Tengo el gusto y el interés de hacer saber a mis compañeros que, en mi clínica, el mes de enero próximo pasado, he tenido dos enfermos de tétanos. En el uno, la infección se produjo por una herida en la cola, y en el otro, por la de una *aguadura*; los dos enfermos se me han curado con el tratamiento siguiente:

Raspado de la herida tetanógena y toques en ella, con *tintura de iodo*; inyección hipodérmica, el primer día, con *cinuenta centímetros cúbicos de suero antitetánico* y *veinte centímetros* del mismo suero los ocho días siguientes; tres inyecciones hipodérmicas diarias, y aplicación durante cuatro días seguidos de la *Antitetanina* que prepara y vende la Casa Rived y Choliz, drogueros de Zaragoza; las inyecciones de Antitetanina empecé a practicarlas desde el primer día también.

Los resultados han sido, como dejo dicho, favorables. Al segundo

día de tratamiento empezó a desaparecer el trismus; a los ocho días ya había desaparecido del todo; durante veinticinco días después permanecieron los enfermos con la rigidez propia de la afección, pero aquella fué desapareciendo poco a poco, y hoy están los referidos animales completamente bien y prestando su ordinario servicio.

Quiero hacer constar, que no publico los resultados obtenidos con la combinación del suero y de la Antitetanina de Rived, como reclamo de ésta; lo hago sólo para recomendar a los compañeros que no hayan utilizado semejante tratamiento, cuando tengan ocasión, lo ensayen, para que, si la suerte les es favorable como a mí, sientan lo que yo he sentido: una satisfacción muy grande por remontar la ciencia veterinaria muy alta con este triunfo, porque estos resultados médicos, acompañados de nuestras correctas formas sociales, son los que hacen y harán que nuestros clientes nos consideren como científicos, y así es como iremos subiendo los peldaños de la escala sublime de la ciencia y de la vida.

LUIS FERNÁNDEZ GALLEGO,  
Veterinario municipal.

Aznara, 10 de marzo de 1917.

---

## MILITARIANA

---

Tomamos el siguiente y plausible escrito de nuestro colega *La Correspondencia de España*, de 13 del actual y con cuya caritativa petición estamos en un todo conformes:

EL ASUNTO DEL DÍA

### MÁRTIR DEL DEBER Y DE LA CIENCIA

---

«El hecho ocurrió en Melilla.

«Nos lo refiere, en una sentida carta, el Veterinario militar D. Jerónimo Gargallo Vara, que reside actualmente en Reus, prestando servicio en Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería.

«Un dignísimo compañero suyo, Veterinario militar de primera clase, ha muerto en Melilla recientemente, víctima del deber y de la ciencia.

«Hallábase en la enfermería de ganado de Melilla entregado a importantes trabajos científicos.

«Contaminado de muermo agudo, halló una muerte inopinada, terrible.

«Esos estudios constituían para él una especialidad. No hace mu-

cho tiempo dió a luz un libro, lleno de sabias enseñanzas, en que estudiaba concienzudamente el muermo. Ese libro, que tituló «Estudio clínico y experimental», era resultado de dilatadas investigaciones, de muchos afanes, de muchas vigiliass.

«¡Quién había de decir al autor que a la postre sería víctima del contagio de una enfermedad que él dominaba como pocos en fuerza de tanta investigación y de tanto esfuerzo!

«Se sacrificó en los altares del deber y de la ciencia tras una vida ejemplar, de honradez acrisolada, más atento a sus trabajos experimentales que a la consecución de amplios medios pecuniarios que habrían hecho más llevadera la orfandad de tres criaturas que al morir su único valedor quedan en el más triste de los desamparos.

«El Sr. Gargallo Vara, cumpliendo un deber de compañerismo y de justicia, propone en la epístola que nos dirige que se encargue el Estado de la tutela de esos tres huérfanos. «Es lo menos—dice—a que se han hecho acreedores los hijos de quien en aras del deber y por patriótico interés dió su vida a la Ciencia.»

«Tiene razón el Sr. Gargallo. Su infortunado compañero merece ese honor póstumo, el más grato a su memoria, redundando en bien de sus pobres hijos abandonados.

«Sea el iniciador de esta obra de justicia el Ministro de la Guerra. Llamamos, a ese fin, a las puertas de los buenos sentimientos del general Luque, y confiamos en que no habremos hecho una llamada en balde.»

Aplaudimos muy sinceramente la determinación de nuestro querido compañero Sr. Gargallo, denunciando el lamentable suceso al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra para que remedie, en lo posible, a la familia del infortunado colega, víctima del deber y de la ciencia, y, como *La Correspondencia de España*, pedimos al Sr. Luque, que es todo un caballero y tiene sentimientos nobilísimos siempre dispuestos en pro de los desgraciados, para que remedie, si es dable dentro de nuestras leyes, a la familia de ese mártir del deber y de la ciencia.

A. G.

---

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

---

*La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, e intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la-Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).*

La Mezquita de Córdoba, la Alhambra de Granada, el Alcázar de Sevilla, las fábricas de armas de Yemen, de Bassora y de Toledo, las

(1) Véase el núm. 2.136 de esta Revista.

de cristalería de Bagdad y de Siria, las de azúcar, jarabes y esencias de Persia, de Bagdad y de nuestro país, las de los finos tejidos de seda de Damasco, la de los tan reputados cueros de Córdoba, las renombradas huerta de Valencia y Murcia, los numerosos productos químicos y agentes farmacológicos que descubrieron, ¿no deponen sobradamente en pro de los adelantos que los árabes realizaron en las Bellas Artes, en la Industria, en la Agronomía, en la Horticultura, en la Química y en la Terapéutica?

El sabio Humboldt considera a los árabes como «los verdaderos fundadores de las ciencias físico naturales». Merced a ciertas operaciones fundamentales, imaginadas por ellos, como la destilación, la cristalización y la sublimación, obtuvieron varios cuerpos nuevos, entre los cuales se hallan el alcohol, los ácidos sulfúrico y nítrico, la potasa, el sublimado corrosivo, etc., e igualmente fueron los que por vez primera usaron como medicamentos el ruibarbo, la casia, el sén, el alcanfor, los excitantes aromáticos, los jarabes, el azúcar y otras diferentes materias.

La Medicina humana, tan floreciente en la Grecia antigua, acaso hubiera perecido en la tormenta, si los árabes no hubiesen procurado conservar con el mayor esmero la tradición helénica, no limitándose en este punto a copiar y comentar servilmente las obras de los griegos, sino que también consiguieron mejorarlas, incluyendo en ellas el fruto de su observación y de su experiencia. De que esto fué así, ¿no lo garantiza la labor del justamente célebre Avicena (Ibn-Sina), filósofo, médico, jurisconsulto, naturalista, viajero, uno de los más grandes sabios de la Humanidad; la del cordobés Averrhoes, el alma de Aristóteles; la de Albucasis, el cirujano insigne; la de Abenzoar, la lumbrera del siglo XIII, y la del gran Razi, Rhazés o Rasis, con su inmortal Mansouri?

Pues bien, señores; en un pueblo que dispone de tantos y tan variados conocimientos; en que el caballo forma parte de la familia, y la yegua y el potro viven en la tienda con la esposa y con los hijos, acariciados por sus manos, asistidos como amigos, participando de sus placeres y de sus penas; en que la poesía anda siempre en alianza íntima con la ciencia del caballo, y en que sus naturales se entregan a iguales regocijos, cuando la yegua de cría da a luz un potro, cuando les nace un hijo y cuando aparece un poeta, hermosa trilogía de aspiraciones nobles en que alienta todo corazón humano, esto es, la gloria, la felicidad, el placer.....; en un pueblo de tales condiciones no era posible en modo alguno que la Veterinaria quedase relegada al olvido.

En efecto; desde el siglo VI al XVII, inclusive, produjeron los ára-

bes unos 102 trabajos, entre impresos y manuscritos, relativos a Veterinaria y Agricultura, lo cual persuade de la actividad y diligencia que desplegaron en asuntos tan interesantes.

Sólo vamos a hacer mérito de los celebrados libros de Ibn-el Awam (1) y del de Hipología e Hippiatrica árabes de Abou Bekr ibn Bedr (2).

La obra de Ibn-el Awam es una verdadera enciclopedia agrícola, en que se describe de una mano maestra todo lo concerniente al cultivo de las plantas en general, especialmente de la de huerta. Se analizan en dicha obra cuantos sistemas agrícolas se conocían por entonces, con tan fina sagacidad y excelente método, que aún hoy suscitan las alabanzas de los entendidos en el arte. En los últimos cuatro capítulos de su libro, Ibn-el Awam trata de la cría, mejoramiento, reproducción, cuidados higiénicos, conformación, defectos y enfermedades de los principales animales domésticos, mamíferos y aves, como así bien de algunas de las industrias a que dan margen sus productos, sin olvidarse de lo referente a las abejas, atenciones que requieren, dolencias que experimentan y procedimientos más adecuados para la obtención de exquisita miel.

Abou Bekr ibn Bedr fué caballero y veterinario de las renombradas cuadras de *Mohammed el-Nácer, ibn Kalaoûm*, uno de los más fastuosos sultanes de Egipto, hipólogo distinguido y entusiasta acérrimo de los caballos. Que Abou Bekr estuvo a la altura de su misión, pruébalo su magnífico Tratado de Hipología e Hippiatrica árabes, que con el título de *El Náceri*, dedicó al referido sultán. El mejor elogio de esta obra queda hecho con decir que representa todo el saber hípico de los árabes en la época que más brillo y perfección alcanzó, realzándola todavía más a nuestros ojos el plausible empeño, la modestia y el singular tacto con que su autor se propuso llevarla a cabo.

Como testimonio de esto, véase lo que él mismo indica en el párrafo que del prólogo de su obra transcribimos a continuación:

«Me he determinado—dice a reunir para la biblioteca del Príncipe los materiales de un Tratado completo y práctico, que satisfaga a todo individuo deseoso de instruirse en la ciencia veterinaria..... Para conseguir mi intento, he hecho lo posible por no omitir ni olvidar nada de verdadera importancia, incluyendo en él aquellos datos y observaciones de primer orden que me ha sugerido el atento estudio de diver-

(1) *Libro de Agricultura*, su autor el doctor excelente Abou Zacaria iahia aben Mohammed ben Ahmed ibn-el Awam. Sevillano.—Traducido al castellano y anotado por D. José Antonio Banqueri. Madrid, Imprenta Real, pequeño in-fol., dos volúmenes.

(2) Abou Bekr ibn Bedr, *Le Náceri, ou la Perfection de deux arts*, traduit par Perrón. Paris, 1860, tres volúmenes in-8.º

sas ciencias y particularmente el de la Terapéutica, procurando aclarar ciertas cuestiones poco o mal precisadas por los hombres de saber e inteligencia..... Lejos de mí, sin embargo, la pretensión de creerme igual en entendimiento e ingenio a los hombres eminentes a que acabo de aludir; pero sí aseguro que, a lo por ellos consignado, he añadido las enseñanzas recibidas de mi buen padre Bedr el Din (¡Dios le tenga en su santa gracia!), las procedentes de muy distinguidos prácticos de Egipto y Siria y las que me ha proporcionado la observación y experiencia propias en el desempeño de mi cargo.»

(Continuará).

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

### La mejor obra

Lo es indiscutiblemente la *Enciclopedia Universal Ilustrada* que editan en Barcelona los Sres. Hijos de J. Espasa, conocida ya universalmente con el nombre de ellos, como *Enciclopedia Espasa* o simplemente *el Espasa*.

Del tomo XXXIII, que acabamos de recibir, resultaría poco cuanto en su elogio pudiéramos decir. Las 1.511 páginas que tiene el volumen comprenden desde la voz *Mari* a la *Mechuza*.

Entre los artículos, todos ellos notabilísimos, puede citarse el de *Marruecos*, acabado estudio del imperio marroquí, que estudia su geografía física, política y económica, su gobierno y administración, su Derecho y su Historia. El de *Marina*, profusamente ilustrado. El de *Matadero*, con numerosas vistas y planos, entre ellos los de los mataderos de Fulda, Madrid, Reims, Dusseldorf, Angers; Leipzig, Liniers, La Vilette, La Mouche, Göteborg y Santiago de Chile. El de *Matrimonio*, que ocupa 135 páginas, con un cuadro sinóptico del plan adoptado al hacerse el estudio, que ha de llamar poderosamente la atención a cuantos lo lean. Y los de *Maternidad*, *Marte*, *Marxismo*, *Masonería*, *Matriarcado*, *Mayor*, *Mecánica*, etc., etc.

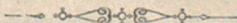
Innumerables son las biografías, los retratos de los biografiados, que también este volumen contiene. Entre ellas, las de Mariana, Marina, Maristany, Masriera, Martí de Aixalá; las de los papas y reyes Martín; las de los Martínez, entre ellas las del ilustre pediatra y catedrático don Andrés Martínez Vargas; las de Martitegui, Martos, Masini; las de los cardenales Massaia, Mazarino y Martín de Herrera; las de Massenet, Mauser, Maupassant, Maura, Mayuz, etc., etc., etc.

Entre los numerosos mapas en negro y en colores, existe uno sobre las fuerzas marítimas de combate y bases navales en 1912, los de las islas Marquesas, los de Marruecos, Marsella, Marte, Martinica, Meca y muchos otros cuya enumeración resultaría prolija.

Grabados notables, aun entre los que contiene el tomo a que nos referimos, son los que reproducen unas monedas antiguas de Marruecos, unos tipos marioquíes, un crucifijo de J. Martínez y un plato repujado en plata, del Museo Pitti de Florencia. Los de Mariemburgo, Marsupiales, Martillo, Mártir, Máscaras, Mecanoterapia, uno de una máquina mechera para la hilatura, etc., etc.

Impecables son las tricomías *Escenas de la vida de san Albertino*, por Marmión, del Museo del Emperador Federico de Berlín; *Mármoles*, *Marmota*, *Marte*, *Martín Pescador*, *Retablo de san Martín*, y *Martirio de san Bartolomé*, del Museo Municipal de Barcelona, y *En la playa*, por Arcadio Mas, de la Colección *Marycel*, de Sitges.

Ante tan completo y hermoso conjunto, orgullo de la intelectualidad hispana y de las artes gráficas españolas, sólo cabe felicitar a los editores por legar a la posteridad su nombre unido a tan acabado compendio del saber humano a través de los tiempos hasta nuestros días.



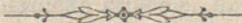
## Sección de Consultas

### Caza.—Perros aprehendidos.—Destinos.

*Pregunta.*—Los perros de caza decomisados por el Tribunal municipal en sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza ¿deben venderse en pública subasta? ¿A quién debe entregarse esta cantidad, o qué se hace de ellos?

*Contestación.*—Entre los objetos que menciona y que manda inutilizar el art. 47 de la vigente ley de Caza, sólo han de considerarse comprendidos los lazos, pechas, redes, etc., pero no los perros, porque la muerte de éstos no constituye sanción penal de ninguna de las infracciones de la ley citada, ni puede disponerse en las sentencias en que tales infracciones se castiguen, según el acertado criterio sostenido por la Fiscalía de Tribunal Supremo en su Instrucción de 20 de mayo de 1904.

En el supuesto, pues, de que los animales expresados hubieran sido aprehendidos y puestos a la disposición del Juzgado, lo procedente será que por éste se decrete el comiso en la sentencia, y que después, en las actuaciones relativas a la ejecución, se saquen aquéllos a la venta en pública subasta como efectos de lícito comercio, destinando su importe a cubrir las responsabilidades de los penados, conforme al artículo 63 del Código penal y a la Sentencia de 22 de diciembre de 1894. —(Del *Boletín de Administración local*).



## CRÓNICAS

*Gratitud.*—Nos la expresa muy sentida, en atento B. L. M., el señor Arzobispo de Tarragona, por el artículo publicado en el número anterior de esta Revista, con el título de «Todos iguales».

**La franquicia postal.**—El Sr. Ortega Morejón, como Presidente de los Subdelegados de Sanidad de España, ha promovido una instancia dirigida al señor ministro de la Gobernación, interesando se modifique el Real decreto de 25 de noviembre de 1909, en el sentido de que la franquicia postal oficial concedida a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, sirva para entenderse con todas las autoridades del Reino.

Veremos si se concede, que por lo mismo que es de justicia, acaso no. ¡Si no suprimen la limitada que ahora tienen, como lo tememos, menos mall!

**Enhorabuena.**—Nuestro distinguido amigo el Dr. D. Aurelio M. Arquellada, Director de *La Pediatría Española*, ha sido nombrado jefe de la Sala de Operaciones y Sección de Cirugía del Hospital del Niño Jesús, de Madrid, y el cargo que deja vacante será ocupado por el doctor Mateo Milano. Felicitamos a dichos compañeros por su nombramiento acertado.

**Diez cruces de Beneficencia.**—Como premio a los servicios prestados durante las epidemias de tifus exantemático, viruela y sarampión que hubo en esta Corte durante los años 1909 y 1910, se ha concedido la Cruz de Beneficencia a los diez Subdelegados de Medicina de Madrid.

Es una recompensa tan justa como merecida, de la que pueden estar muy satisfechos tan distinguidos señores, a los que felicitamos por tal motivo.

Y expuesto lo anterior, esperamos que los Subdelegados de Medicina de Madrid cumplan su palabra y su compromiso solemne acordado en sesión, una vez lograda esa merecida recompensa para ellos, ayudar con todas sus influencias a que se conceda la expresada Cruz a los diez Subdelegados de Farmacia y a los diez de Veterinaria que también tienen sobradamente merecida esa condecoración, y para ello ya se formó el correspondiente expediente. ¿Cumplirán su compromiso los agraciados? Ellos, y sobre todo su dignísimo Presidente el Sr. Ortega Morejón, tienen la palabra.

**De la Asamblea de Barcelona.**—En la última sesión celebrada por el Comité organizador de la cuarta Asamblea Nacional Veterinaria, se acordó aceptar el ofrecimiento de premios formulado por alguna casa de efectos profesionales, destinados al certamen científico que coincidirá con la referida Asamblea, concediendo a cada donante la libre instalación, por su cuenta, de una vitrina comercial en el recinto de la exposición de productos y efectos veterinarios que se abrirá durante los días del Congreso. Se acordó, además, que mientras duren

los trabajos preliminares de organización, se reúna el Comité todos los lunes no festivos, a las cinco de la tarde, en el local social, siendo la última junta el martes día 20.

**Asociación de la Prensa Médica.**—Bajo la presidencia del doctor Ortega Morejón y por iniciativa del Dr. Cortezo, se reunió la Asociación de la Prensa Médica para tratar de la *Fundación Santa Cándida*. Se celebraron dos sesiones, pues en la primera no se tomó acuerdo alguno por no haber podido asistir a ella el Dr. Simonena, iniciador de la idea de dicha Fundación.

Tanto en una como en otra sesión, todos reconocieron la bondad del pensamiento, como de cuanto tienda a socorrer las necesidades de los Médicos y Farmacéuticos pobres, pero condenaron los procedimientos propuestos para obtener recursos por no creerlos muy lícitos. El Dr. Simonena manifestó que estaba dispuesto a aceptar las modificaciones que se le propusieran en beneficio de su proyecto, y el Presidente levantó la sesión.

El Sr. Pando y Valle recordó sus iniciativas en favor de la creación de un Colegio para hijos de Médicos, huérfanos o menesterosos, manifestando que desde este punto de vista la Clase médica se halla en un nivel muy inferior al de las demás clases sociales.

**Servicios sanitarios.**—Según datos del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, se han decomisado en los mataderos, estaciones y fielatos de dicha ciudad, durante el pasado mes de febrero, 36 reses de ganado vacuno y 172 fetos; 232 de lanares, 152 de cabrío y 976 fetos; 31 de cerda y 10.536 kilos de espurgos y despojos.

Durante el mismo mes se han reconocido en las estaciones y fielatos: 8.784 reses de ganado vacuno, 43.179 de lanar, 1.781 de cabrío, 7.190 de cerda, 124.857 piezas de volatería y 41.049 conejos.

La importación de pescado ha sido de 365.283 kilos, y la de huevos, de 86.468 unidades.

La mortalidad animal, según datos del registro nosográfico, ha sido en dicho mes el siguiente: ganado vacuno, 27; ganado cabrío, 31; ganado de cerda, 14; ganado caballar, 27, y ganado mular, 6. Todas las bajas han sido ocasionadas por enfermedades comunes.

En los mercados públicos, central de pescado, de volatería y en los distritos, se han decomisado 26 kilos de carnes varias, 3.937 de pescado, 4.148 de espurgos y despojos, 6.690 de frutas y verduras, dos de substancias varias, 3.095 unidades de huevos y 606 de aves y conejos.

Han sido examinadas macro y microscópicamente en el Laboratorio de inspección y verificación, muestras alimenticias correspondientes a

remesas de 8.899 kilos de embutidos, 2.200 de tocino salado y 1.262 de jamón.

Se han visado por el personal facultativo 45 certificados de origen y sanitarios.

**Defunciones.**—Ha fallecido en Madrid el conocido Veterinario municipal D. Manuel Paz, padre de nuestro muy querido amigo y compañero don Julio, reputado Veterinario titular de Cigueñuela (Valladolid); en Miranda de Ebro, a la avanzada edad de setenta y dos años, la señora doña Petra Sáez Zorita, madre de nuestro estimado amigo y estudioso Veterinario de Pampliega (Burgos), D. Virgilio Pérez; en Villanueva de la Serena (Badajoz), el prestigioso y muy ilustrado Subdelegado de Sanidad Veterinaria de aquel Distrito, nuestro muy querido amigo D. José Pino Pérez, y en Madrid, la virtuosa esposa de nuestro estimado amigo el Dr. Mariscal.

Acompañamos a las familias respectivas en su hondo y amargo pesar.

**De Instrucción pública y Bellas Artes.**—La *Gaceta* del 15 del actual publica un Real decreto suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos en los distintos Centros docentes dependientes de dicho Ministerio.

—Real orden declarando que los alumnos aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar o terminar el plan de estudios de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio puedan aspirar como hasta ahora a las distinciones y derechos que con relación a la nota de sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones en el extranjero establece el art. 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901.

**Las reválidas.**—Como han surgido dificultades para la interpretación de la última disposición ministerial relativa a la supresión de las reválidas en los grados de licenciado y doctor, conviene hacer constar que pueden acogerse a la disposición los que, con anterioridad a ella, tengan aprobadas las respectivas asignaturas y no les faltara más que la reválida, y con el mismo derecho los que, posteriormente a la Real orden, aprueben las asignaturas de la carrera.

**De Fomento.**—La *Gaceta* del 15 del presente mes publica una Real orden disponiendo se considere incluida en el Reglamento de Epizootias la fiebre de Malta, y que se adopten las medidas que se publican.

**De Guerra.**—En el presente mes asciende en el Cuerpo de Veterinaria militar a Subinspector Veterinario de primera el de segunda D. Julián Mut; a Subinspector Veterinario de segunda, el Veterinario

mayor D. Juan Roselló; a Veterinario mayor el primero D. Anastasio Bustos, y a Veterinario primero el segundo D. Joaquín Abadía.

**Paradas de sementales.**—Como en los años precedentes, ha sido perfectamente alojada en la Escuela de Veterinaria la parada de caballos sementales de Madrid, que se compone de dos ingleses pura sangre y un anglo-árabe (para silla) y un percherón grande (para tiro pesado), cuyo servicio gratuito se ofrece a los ganaderos, todos los días, admitiéndose la presentación de yeguas hasta las diez de la mañana.

--También se han abierto paradas de caballos sementales del depósito del Estado en Hospitalet de Llobregat en las siguientes poblaciones de Cataluña:

Palautordera: con los caballos Jabler, Inkerman y Petit I, norfolk-bretones.

Figueras: con los caballos Artista, S. bretón, y Juleau, norfolk-bretón.

La Bisbal: con los caballos Gester, Folgoet, Estor y Folgoet I, norfolk-bretones.

Torroella de Montgri: con los caballos Ferouzern, Joyeux y Jongleur, norfolk-bretones.

Castellón de Ampurias: con los caballos Guinard, Festelan, Kong, Gascón y Fanfarrón I, norfolk-bretones.

Amposta: con los caballos Moro II, P. norfolk-bretón; Fortín, norfolk-bretón y Electeur, bolonés.

Isla de Buda: con los caballos Lobi, norfolk-bretón y Agricultor, normando-bretón.

La Cava: con los caballos Bombardón y Herleo I,  $\frac{1}{2}$  S. norfolk-bretón.

Bellcaire: con los caballos Francolin, Kerselieu y Coventin, norfolk-bretones.

Bellvis: con los caballos Gaulois y Pin, norfolk-bretones; Adonis. bretón, y Royal, media sangre, belga.

Torregrosa: con los caballos Gedeón, Ito y Vainqueur I, norfolk-bretones.

Mollerusa: con los caballos Artificiero, media sangre, bretón, y Fourniaddon, Kenaco y Kantar, norfolk-bretones.

Bellpuig: con los caballos Jan y Orateur, norfolk-bretones, y Librero, media sangre, bretón.

La Fuliola: con los caballos Armón y Nevado, norfolk-bretones, y Bretón, bretón.

Almenar: con los caballos Ajenjo y Acónito, norfolk-bretones.

**Demografía sanitaria.**—Durante el próximo pasado mes de enero

se registraron en los animales domésticos de la provincia de Albacete una invasión de influenza, cinco de mal rojo y 28 de pulmonía contagiosa; de la provincia de Oviédo, 30 invasiones de carbunco bacteridiano, 4 de coriza gangrenosa, 2 de perineumonía contagiosa, 2 de tuberculosis, 1 de muermo, 7 de mal rojo, 15 de pulmonía, 14 de peste porcina, 5 de triquinosis, 1 de cisticercosis y 141 de cólera aviar; en los de la provincia de Jaén, 5 de rabia, 1 de carbunco bacteridiano, 41 de mal rojo, 34 de pulmonía contagiosa, 99 de peste porcina y 1 de cisticercosis; en los de la de Orense, 24 de carbunco bacteridiano, 38 de mal rojo, 20 pulmonía contagiosa, 20 de peste porcina y 1 de cisticercosis.

En la de Cuenca, no se registró ninguna invasión y en la de Coruña, 15 de rabia, 5 de carbunco bacteridiano, 13 de tuberculosis; se declara oficialmente la existencia de la enfermedad sarna en los ganados lanares del término municipal de Cambello (Alicante), y la propia enfermedad en los ganados del término de Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

**Vacante.**—La plaza de Veterinario titular de Aldeamayor (Valladolid). Sueldo anual 90 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Bellvís (Lérida). Sueldo anual 190 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 5 de abril próximo.

**Otra.**—La de Veterinario de Monegrillo (Zaragoza), con la dotación anual de 90 pesetas por la titular de inspección de carnes, más 355 la de Higiene y Sanidad pecuarias, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando el agraciado en libertad de contratar el herraje por su cuenta y las iguales de 140 caballerías mayores, a siete pesetas, y 100 menores, a 3,50 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 11 de abril próximo.

**Otra.**—La de Inspector de Higiene pecuaria de Castilforte (Guadalajara). Solicitudes al Alcalde hasta el 31 del actual.

**Otra.**—La de Inspector de carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Mancera de Abajo (Salamanca); la primera plaza dotada con 90 pesetas y la última con el pago de honorarios con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios. Solicitudes hasta el 10 de abril próximo.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Carcagente (Valencia). Sueldo anual 1.250 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 1.º de abril.

**Otra.**—La de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Barcarrota (Badajoz). Sueldo anual 500 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 26 del actual.